

INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 de 2017.

OBJETO: “EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, REQUIERE CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO”.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

EMPRESA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

1. PREGUNTA: Agradecemos respetuosamente a la entidad correr el Cierre al Menos al martes 19 de Agosto a las 4:00 PM, lo anterior teniendo en cuenta que debido a la composición del programa se hace necesario efectuar validaciones al interior de la compañía con el fin de estructurar una oferta competitiva y acorde con las necesidades de la entidad.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, el cronograma del proceso fue modificado a través de la Adenda No. 2 prorrogando el plazo de cierre del proceso hasta el 15 de septiembre de 2017 hasta las 10:00 a.m.

2. PREGUNTA: Solicitamos anexar Formulario de IRF, RC Directores y Administradores y Estados Financieros de la entidad, esto teniendo en cuenta que esta información es de vital importancia para conocer el estado del riesgo y la exposición del mismo.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que se aporta debidamente suscrito por el Representante Legal de SBS Seguros Colombia S.A. el Formato No. 6 – Carta Compromiso de Confidencialidad de la Información, la Dirección de Servicios Administrativos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO hará entrega de la información requerida por medio del correo electrónico, tal y como lo señalan los términos de referencia en el numeral 4.8.

3. PREGUNTA: Agradecemos confirmar que en el indicador “Cobertura de Pasivos Técnicos”, las Reservas Técnicas hacen referencia a las Reservas Netas de la Compañía, es decir a las Reservas Brutas – Reservas Cedidas a Reaseguradores. En caso de no ser así agradecemos aclarar a que hacen referencia con las

Reservas Técnicas. Lo anterior para dar un criterio objetivo del indicador a acreditar.

RESPUESTA: No se accede a la solicitud, se aclara que los términos de referencia hacen alusión a todas las reservas técnicas que las aseguradoras están obligadas a constituir de acuerdo con la normatividad vigente, por lo cual, para acreditar este requisito no se pueden restar las reservas cedidas a reaseguradores. No obstante, se aclara que este indicador fue disminuido del 70% a ser mayor o igual al 50% de conformidad con la ADENDA No. 1.